

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ALEJANDRO CURACA ARTUNDUAGA N°1.144.135.901 en calidad de propietario del establecimiento de comercio PREMIER HOMES INMOBILIARIA.

DEMANDADO: RAYZA INDIRA ARCHBOLD STEELE C.C. 1.120.980.277, Y

CRISTHIAN FELIPE RODRIGUEZ SILVA C.C. No. 1.123.531.440

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00336 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1229

Santiago de Cali, diez (10) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ALEJANDRO CURACA ARTUNDUAGA N°1.144.135.901** en calidad de propietario del establecimiento de comercio PREMIER HOMES INMOBILIARIA. , contra **RAYZA INDIRA ARCHBOLD STEELE C.C. 1.120.980.277, Y CRISTHIAN FELIPE RODRIGUEZ SILVA C.C. No. 1.123.531.440** , para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

No.	FECHA DE LA CUOTA	CUOTA	
1	Canon arrendamiento enero del 2023	\$ 1.050.000	
2	Canon arrendamiento febrero del 2023	\$ 1.050.000	
3	Canon arrendamiento marzo del 2023	\$ 1.050.000	
4	Canon arrendamiento abril del 2023	\$ 1.050.000	

2. El valor de la pena por incumplimiento (clausula penal), equivalente a la suma de \$ 3.150.000.00 Mcte.

3. Por el valor de los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega formal del inmueble arrendado y no se cancelen.

4.- Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **JULIANA RODAS BARRAGÁN** identificada con la cédula de ciudadanía N°38.550.846 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional N°134.028 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en representación obrando en representación de **ALEJANDRO CURACA ARTUNDUAGA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.135.901 en calidad de propietario del establecimiento de comercio PREMIER HOMES INMOBILIARIA, en los términos del poder conferido.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE MAYO EL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2233e6920680b603cefaab676d7219e0eee7a4740bb6afb788959d2185c8b492**

Documento generado en 09/05/2023 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>